

XIX TROFEO DE MONTAÑA “PEÑALARA”

El 1 de octubre de 2020 comienza el XIX Trofeo de Montaña “Peñalara” en su formato habitual, que se regirá por el siguiente

REGLAMENTO DEL TROFEO DE MONTAÑA PEÑALARA

ART. 1: El Trofeo de Montaña “PEÑALARA” se creó con el fin de mantener el impulso de la actividad montañera y alpinista de los socios de Peñalara y fomentar una cada vez mayor y mejor actividad en el deporte de montaña, tanto en número como en calidad y compromiso.

ART. 2: Tiene carácter anual, vigencia entre las fechas del 1 de octubre del año anterior al de edición del premio y el 30 de septiembre del año de edición, ambas inclusive, y dos categorías: femenino y masculino-

Serán premiados en cada categoría:

- Los tres primeros clasificados, con una maqueta del Naranjo de Bulnes
- Los participantes que alcancen una puntuación del 25% del primer clasificado de su categoría, exceptuados los tres primeros clasificados, con un obsequio a determinar por la organización.

El resto de los participantes recibirán un regalo recuerdo.

ART. 3: Podrán participar en el Trofeo los socios de la R.S.E.A. Peñalara. Los menores de edad que deseen participar en este trofeo han de presentar obligatoriamente autorización paterna.

ART. 4: El Trofeo premia las vías de escalada y las ascensiones de montaña, coronando o no cumbre, por itinerarios de cualquier grado de dificultad, que cumplan los mínimos fijados, realizadas en el periodo que comprende el Trofeo. Estas actividades se realizarán en las modalidades de Marcha de Montaña, Escalada, Esquí de Montaña o Fondo y Trekking. No serán válidas las realizadas durante el transcurso de una competición oficial.

ART. 5: La R.S.E.A. PEÑALARA declina toda responsabilidad sobre posibles accidentes que pudieran ocurrir a los participantes en el transcurso del Trofeo, así como las repercusiones económicas derivadas de los mismos.

ART. 6: El sistema de valoración del Trofeo es por puntuación acumulada, puntuándose cada actividad conforme a cinco criterios:

DESNIVEL ACUMULADO ascendido

TEMPORADA de ascensión.

DIFICULTAD del itinerario (conforme graduación UIAA).

ALTITUD de la cumbre (solo en caso de coronar la cumbre)

FACTOR DE ALTITUD (para altitudes a partir de 4000 m)

ART. 7: En caso de coronar la montaña se aplicarán los metros de altitud de la cima como puntos a sumar; en caso de no coronar la cumbre, los puntos a sumar por altitud serán 0 (poner "Altitud cumbre: 0").

ART. 8: Cuando la altitud de la cumbre realizada sea de 4000 m o superior, se aplicará el **FACTOR DE ALTITUD** según se indica en el Artículo 9. En caso de no coronar la cumbre, se aplicará este factor si la altitud máxima alcanzada es mayor de 4000 m.

ART. 9: La puntuación final de cada actividad se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$[(D_{AT} + (D_{V1} \times D_{IFV1}) + (D_{V2} \times D_{IFV2}) + \dots + (D_{Vn} \times D_{IFVn})] \times F_{AL}] \times T_{EM} + A_C$ (sólo si se ha hecho cumbre)

Donde:

D_{AT} es el **DESNIVEL POSITIVO ACUMULADO TOTAL DE LA ASCENSIÓN**. Siempre se le aplicara nivel de dificultad **SD/F**

$D_{V1 a n}$ son los **DESNIVELES POSITIVOS ACUMULADOS CON DIFICULTAD II o MAYOR, DE LAS VÍAS CON DIFICULTAD UIAA REALIZADAS DURANTE LA ASCENSIÓN**. En el caso en que la guía de referencia citada para la vía (ver artículo 12), dé longitud en lugar de desnivel, se aplicará tal longitud en la declaración y en el cálculo de puntuación.

$D_{IFV1 a n}$ es el grado de **DIFICULTAD UIAA DE CADA VÍA CON DIFICULTAD, REALIZADA DURANTE LA ASCENSIÓN**.

T_{EM} es la **TEMPORADA**.

F_{AL} es el **FACTOR DE ALTITUD:** 1,5 si la altitud alcanzada es \geq de 4000 m
1 si la altitud alcanzada es $<$ de 4000 m

A_C es la **ALTITUD DE LA CUMBRE**.

DESNIVEL POSITIVO ACUMULADO

Cada metro 1 punto

DIFICULTAD (IFV_n) UIAA

Sin Dificultad (SD) y Fácil (F)	0 y I	1 de valoración
Poco Difícil (PD)	II	2 de valoración
Algo Difícil (AD)	III	4 de valoración
Difícil (D)	IV	5 de valoración
Muy Difícil (MD)	V	6 de valoración
Extremadamente Difícil (ED)	VI	7 de valoración
Abominablemente (AB)	VII	8 de valoración
Resto	VIII o más	10 de valoración

TEMPORADA (T_{EM})

No Invierno: 1 de valoración

Invierno: 2 de valoración

ALTITUD DE LA CUMBRE (A_C)

Llegando a cumbre
Sin llegar a cumbre

Altitud de la cumbre
0 puntos

ART. 10: En el hemisferio norte se considerará como temporada invernal la comprendida entre el 21 de diciembre y el 20 de marzo, siendo considerada la comprendida entre el 21 de marzo y el 20 de diciembre como temporada de verano. En el hemisferio sur la temporada invernal será de 21 de junio a 20 de septiembre siendo la comprendida entre el 21 de septiembre y el 20 de junio considerada como verano.

ART. 11: La declaración de las actividades realizadas se entenderá hecha bajo palabra de honor y solo será considerada válida si se declara relleno el Formulario de Declaración correspondiente ubicado en la página Web, y se realizará en un plazo de 30 días naturales desde la realización de la actividad. Todas las declaraciones deberán ser validadas por el administrador responsable del Trofeo o, en caso de duda o reclamación, por el Jurado del Trofeo según se indica en el **ART. 16**.

ART. 12: Para ser considerada válida cualquier declaración de una ascensión deberá describirse la ruta realizada, y su desnivel positivo acumulado total. **Dicha descripción deberá tener un nivel de detalle suficiente para que pueda identificarse la ruta y validar el desnivel acumulado. El dato de altitud de la cumbre, cuando se haya coronado, será el que figura en el mapa oficial del IGN (Instituto Geográfico Nacional), para montañas que estén en la cobertura de ese mapa. En caso de que la cumbre no esté indicada en dicho mapa o sea de otro país, junto con el nombre de la misma habrá que aportar la referencia del mapa de donde se hayan tomado sus datos.**

Cuando la totalidad de la ascensión o parte de ella tenga un grado de dificultad técnica **PD (II)** o superior, deberá constar en la declaración:

- a) Las vía/s con dicha dificultad. Caso de tener asignado un nombre bastará indicar el mismo.
- b) La guía o publicación (título, autor y editor) en la que se basa la catalogación de dificultad UIAA de la/s vía/s. En caso de que se trate de una publicación en Internet, se aportará la referencia completa del enlace que permita el acceso directo a la información (en este caso, el autor o autores de dicha referencia habrán de ser personas de reconocida autoridad en el mundo de la montaña). En este documento estarán indicados: el grado de dificultad y el desnivel positivo acumulado o longitud de la vía. Caso de no facilitarse esta referencia se considerará la gradación de la actividad como sin dificultad (**SD**) y será puntuada de acuerdo a esta interpretación.

ART. 13: No podrán declararse varias ascensiones por día, excepto en el caso de que se hayan realizado en sierras (macizos) o sistemas diferentes.

ART. 14: En el transcurso de un mismo Trofeo, una misma cumbre, una misma vía o una misma ruta solo podrá ser declarada o puntuada como máximo tres veces.

ART. 15: Solo serán computables las actividades cuyas vías de ascensión, consideradas en su totalidad, cumplan entre las cotas inicial y máxima el requisito de desnivel siguiente (*):

(*) En el presente artículo, "desnivel" se refiere a la diferencia entre las altitudes del punto de inicio de la ascensión y de la cumbre o cota máxima alcanzada.

- Dificultad **SD** y **F**: Mínimo **300** metros.

Cuando en una ascensión de este tipo haya uno o varios tramos de mayor dificultad, estos podrán computarse, cualquiera que sea su dificultad (**PD a ED**) de acuerdo a la fórmula de aplicación definida en el **ART. 9**, sólo en el caso de que su desnivel sea mayor de 8 metros,

- Dificultad **PD**, **AD** y **D**: Mínimo **100** metros.
- Dificultad **MD** y **superior**: Mínimo **60** metros.

Estos mínimos serán independientes del desnivel acumulado realizado.

ART. 16: Se crea un Jurado del Trofeo, integrado por: el Vicepresidente Deportivo, y los vocales responsables del GAM de la Sección de Montaña de la R.S.E.A. Peñalara. La participación de los socios de la R.S.E.A. Peñalara en el Trofeo conlleva la aceptación por parte de estos de las bases reflejadas en el presente Reglamento. Cualquier caso no previsto en este lo resolverá el Jurado del Trofeo. Las decisiones tomadas por el jurado serán inapelables y serán comunicadas a los afectados por el administrador responsable del trofeo.

La clasificación del Trofeo de Montaña se comunicará periódicamente al cuerpo social a través de los recursos de información de que disponga la Sociedad.

MODELO DE FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE ASCENSIONES

INFORMACION INSERTADA:

Trofeo: Montaña

Fecha de alta: dd/mm/aaaa

Nombre:

Apellidos:

Sexo: HOMBRE MUJER

Menor de edad: SI NO

Email:

Teléfono:

Número de Socio:

Cumbre declarada:

Sierra o Macizo:

Itinerario

Fecha de la ascensión

Hemisferio:

Altitud cumbre: (A_C)

Altitud del punto de inicio:

Altitud máxima alcanzada:

Desnivel total acumulado: (D_{AT})

Primera vía con dificultad PD o mayor, si lo hubo.- NOMBRE DE LA VÍA

Dificultad: (D_{IFV1})

Desnivel acumulado: (D_{V1})

Segundo tramo dificultad PD o mayor, si lo hubo.- NOMBRE DE LA VÍA

Dificultad: (D_{IFV2})

Desnivel acumulado: (D_{V2})

·
·
·

Enésimo tramo dificultad PD o mayor, si lo hubo .- NOMBRE DE LA VÍA

Dificultad: (D_{IFVn})

Desnivel acumulado: (D_{Vn})

Puntuación: $[(D_{AT} + (D_{V1} \times D_{IFV1}) + (D_{V2} \times D_{IFV2}) + \dots + (D_{Vn} \times D_{IFVn})) \times T_{EM} \times F_{AL}] + A_C$

Los $D_{V1..n}$, inicialmente tendrán valor 0. Si proceden, tendrán valores 8 o superior.

$D_{IFV1..n}$ inicialmente tendrán valor 0. Si proceden, tendrán valores entre 2 y 12 (ver ART. 9).

F_{AL} tendrá un valor 1 o 1,5 según altitud de cumbre realizada (ver artículos 8 y 9).